



(1221/1298)

REF.: Autoriza a la **Corporación de Capacitación de la Construcción**, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, la ejecución del proyecto **"Centro de Activación Laboral Empléate, Concepción"**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3649

SANTIAGO, 10 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo consignado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento".

3.- La solicitud presentada, vía carta conductora GG5-141, por la Corporación de Capacitación de la Construcción, de 14 de junio de 2019, mediante la cual su Gerente General, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto denominado **"Centro de Activación Laboral Empléate, Concepción"** y solicita autorización para destinar fondos de la cuenta de excedentes hasta por un monto máximo de \$144.493.200. Dicha solicitud fue modificada por la carta conductora GG5-162, de 12 de septiembre de 2019, en el sentido de disminuir el monto máximo de los fondos a \$137.293.200.-

4.- Las Providencias N°148, de 13 de septiembre de 2019, complementada por la Providencia N°157, de 04 de octubre de 2019, ambas de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Estratégico, mediante la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, adjuntando informe de factibilidad financiera de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Pauta de Evaluación de Proyecto con cargo al 5%.

RESUELVO:

1.- Autorízase al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, RUT N°70.200.800-K, para que con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder, ejecute el proyecto denominado "**Centro de Activación Laboral Empléate, Concepción**", utilizando para tal efecto hasta un máximo de **\$137.293.200.- (ciento treinta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos pesos)**.

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato físico y digital, que incluya los resultados del estudio y los medios de verificación formales del costo, en conformidad a lo dispuesto en la letra i. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°998, ya referida, para efectos de su publicación en www.sence.cl, con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal j. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional.

4.- Cúmplase, por parte del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170, piso 4, Providencia, Región Metropolitana, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PAP/ASE/NAT/GAB

Distribución:

- Corporación de Capacitación de la Construcción
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes
- EXP 54510